



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/02/2017

La Paz, 06 de septiembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia hace referencia a la Estructura y Organización Funcional del Estado y establece los principios que rigen la Administración Pública: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Plan General de Desarrollo Económico y Social o también denominado Agenda Patriótica 2025 es el conjunto de lineamientos estratégicos programados para ejecutarse hasta la gestión 2025 bajo un planteamiento de construcción del Estado con la implementación de cuatro pilares Nacionales.

Que la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016, establece los Subsistemas de Planificación, de Inversión Pública, Financiamiento Externo y de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes para el desarrollo del proceso de Planificación Integral del Estado.

Que en los citados sub sistemas se tiene latente la existencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) como documento de planificación de mediano plazo para alcanzar metas y resultados institucionales para aportar al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).

Que la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, instituye y regula los Sistemas de Administración y Control, determina en sus Artículos 20 y 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los referidos sistemas, los cuales deben ser compatibilizados y evaluados en función a su naturaleza y la normatividad básica por el órgano rector correspondiente.

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y determina, en el Artículo 52 inciso d), que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejerce facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública

Que el Decreto Supremo No. 0163 de 10 de junio 2009, dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, económico - financiera, legal y técnica, dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

Que la citada norma en su artículo 8° señala las funciones esenciales del Directorio entre ellas: a) establece que el Directorio de EMAGUA debe aprobar las directrices y normas institucionales internas generales, comprendidas en el marco de las políticas

| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|---|
| LAPAZ: Calle Tupiza 1004 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 | COCHABAMBA: Calle 15 de Agosto N° 155 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 | ORURO: Calle Bolívar 1000 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 | BENI: Calle Félix Baeza N° 1000 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 | SUCRE: Calle Pío Barón N° 1000 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 | TARIJA: Calle 15 de Agosto N° 1000 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 | SANTA CRUZ: Calle 15 de Agosto N° 1000 Teléfono: 2611 1111 Fax: 2611 1111 |
|---|--|--|--|---|---|---|



y planes sectoriales, b) controlar y fiscalizar el funcionamiento, normativa institucional y el cumplimiento de atribuciones de la entidad, c) aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan, d) aprobar la Planificación Estratégica Institucional - PEI, Programación Operativa Anual-POA y su correspondiente presupuesto, e) aprobar los informes de gestión y logros obtenidos por EMAGUA, f) aprobar la suscripción de convenios de cooperación y/o cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/226/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 1556/2016 recepcionada por la Entidad en fecha 13 de septiembre de 2016.

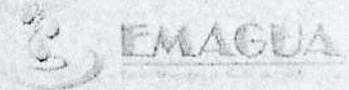
Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/236/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 2044/2016 recepcionada por la Entidad en fecha 06 de diciembre de 2016.

Que el Informe Técnico No. GP/INF/247/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, generado por la Jefatura de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, concluye y recomienda que el "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua" es consistente con la Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE). El mismo cuenta con la aprobación de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA conforme Nota MMAyA/DGP EXT No. 620/2016 recibida en fecha 28 de diciembre de 2016 y que la misma adjunta el Informe Técnico MMAyA/DGP/No. 150/2016; recomendado que el "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de EMAGUA sea aprobado mediante Resolución de Directorio.

Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/12/2017 de fecha 25 de enero de 2017, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 1063/2016 recepcionada por la Entidad en fecha 29 de diciembre de 2016.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

| | | | | | | |
|---|---|--|---|--|---|---|
| LA PAZ: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 | COCHABAMBA: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 | ORURO: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 | BENI: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 | SUCRE: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 | TARIJA: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 | SANTA CRUZ: Calle Comercio 1014 Fono: 22111111 |
|---|---|--|---|--|---|---|



Que mediante Informe Técnico No. GP/INF/98/2017 de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Programas de EMAGUA, previo análisis concluye y recomienda aprobar mediante Resolución expresa por parte del Directorio de EMAGUA el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) con las modificaciones aprobadas por el Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 587/2017 de 28 de abril de 2017.

Que mediante Informe Técnico No. CITE: GP-UDO-0005-INF/17 de fecha 01 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable de Desarrollo Organizacional y el Jefe de Planificación Estratégica y Programación de Operaciones de la Gerencia de Planificación y Programas, el cual complementa el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Que el Informe Legal CITE: DGE-UJ-0058-INF/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, emitido por la Unidad Jurídica, previo análisis legal concluye que la solicitud de aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) y el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio de **EMAGUA** su aprobación conforme lo prevé el inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo No. 0163 y el inciso d) del Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA; en relación al "Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua" el mismo se adecua con la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), debiendo aprobarse mediante Resolución de Directorio conforme el inciso d) del Artículo 8° del Decreto Supremo No. 0163 y el inciso e) del Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los incisos b), f), g) y h) del Artículo Primero de la Resolución de Directorio - EMAGUA/007/2011 de fecha 07 de abril de 2011, quedando subsistente el inciso a) de la citada Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Reglamentos: 1) El Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) en sus IV Capítulos y 33 Artículos; 2) El Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) en sus II Títulos, III Capítulos, II Secciones y 25 Artículos; 3) El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) en sus III Títulos y 19 Artículos; 4) El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) en sus V Capítulos y 23

| | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|--|
| LA PAZ Calle A. Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 | COCHABAMBA Calle Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 | ORURO Calle Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 | BENI Calle Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 | SUCRE Calle Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 | TARJIA Calle Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 | SANTA CRUZ Calle Sucre 1000, 1000 Teléfono: 22111111 Fax: 22111111 |
|---|--|---|--|---|--|--|



Artículos, que en anexo 1 forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, que en anexo 2 forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Edwin Isidoro Laruta Lipez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Marisol Solano Charis
REPRESENTANTE
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Vladimir Pablo Lujan Pérez
REPRESENTANTE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad de Contabilidad

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

LA PAZ - BOLIVIA
2017



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

ELABORADO POR:

COORDINADO Y ASESORADO POR:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMPATIBILIZADO POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Fecha: ...

APROBADO POR:

DIRECTORIO

Resolución Directorio/EMAGUA/.../



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CONTENIDO

Pág.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

| | |
|-------------------|---|
| ARTÍCULO 1 | Objetivo del Reglamento Específico |
| ARTÍCULO 2 | Marco Normativo y Disposiciones Técnico Legales del RE-SCI. |
| ARTÍCULO 3 | Alcances del Reglamento Específico |
| ARTÍCULO 4 | Revisión y Actualización del Reglamento del Especifico |
| ARTÍCULO 5 | Incumplimiento al Reglamento |
| ARTÍCULO 6 | Previsión |
| ARTÍCULO 7 | De la Universalidad de los Registros |
| ARTÍCULO 8 | Principios de Contabilidad Integrada |

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|--------------------|--|
| ARTÍCULO 9 | Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada |
| ARTÍCULO 10 | Interrelación con otros Sistemas |
| ARTÍCULO 11 | Niveles de Organización y Responsabilidad |
| ARTÍCULO 12 | Responsabilidad y firma de los Estados Financieros |

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

| | |
|--------------------|--|
| ARTÍCULO 13 | Metodología de Registro |
| ARTÍCULO 14 | Proceso de Registro |
| ARTÍCULO 15 | Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario |
| ARTÍCULO 16 | Aplicación de los Sistemas de Registro |

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

| | |
|--------------------|--|
| ARTÍCULO 17 | Catálogo de Cuentas |
| ARTÍCULO 18 | Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada |
| ARTÍCULO 19 | Libros Contables y Registros Auxiliares |
| ARTÍCULO 20 | Archivo de Comprobantes Contables y Documentos de Respaldo |



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

- ARTÍCULO 21** Estados Financieros Básicos
- ARTÍCULO 22** Presentación de la Información a la Dirección General de sistemas de Gestión de Información Fiscal y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal
- ARTÍCULO 23** Estados Financieros Complementarios



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El objetivo del Reglamento Específico es el de particularizar la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada a los objetivos institucionales de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA en función a lo dispuesto por la Ley 1178 especialmente en sus Artículos 3 y 4; por consiguiente el presente reglamento se enmarca en las Normas Básicas e instructivos aprobados por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, respecto del Sistema de Contabilidad Integrada, para la generación, valuación, registro y exposición.

ARTÍCULO 2.- Marco Normativo y Disposiciones Técnico Legales del RE-SCI.

El reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley Nº 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema Nº 227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Unidad Técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con la Resolución Nº CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO 3.- Alcances del Reglamento Específico

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria en todas y cada una de las unidades funcionales de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, bajo la responsabilidad de la Gerencia Administración y Finanzas y de los funcionarios que participan en el proceso contable.



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Ningún servidor público que participa en el proceso contable, podrá alegar desconocimiento de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada ni del presente Reglamento Específico, como excusa o justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos.

ARTÍCULO 4.- Revisión y Actualización del Reglamento Específico

El presente Reglamento Específico será actualizado cuando el Órgano Rector efectúe modificaciones a las Normas Básicas o al Sistema y cuando sea necesario, a criterio de la institución, efectuar modificaciones que posibiliten una mejor implantación de la normativa básica.

Las modificaciones que posteriormente sean incorporadas, deberán sujetarse estrictamente a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema.

La Gerencia de Administración y Finanzas es el responsable de que el Reglamento Específico esté actualizado y que las enmiendas cumplan con los requisitos exigidos para la aprobación del Reglamento inicial. Una vez actualizado, será necesario que el mismo esté aprobado por el Directorio y puesto en vigencia por el Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, mediante Resolución Administrativa, para su aplicación en la Entidad.

ARTÍCULO 5.- Incumplimiento del Reglamento

El incumplimiento o contravención comprobada del presente Reglamento, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) y otras disposiciones relacionadas con el sistema, será sujeto de sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la función Pública, Ley N° 1178, D. S. 23318-A, D. S. 26237 de 29 de junio de 2001 de modificación parcial del D. S. 23318-A y Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 6.- Previsión

De detectarse contradicciones, omisiones, conraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento en su conexión con las Normas Básicas el sistema de Contabilidad Integrada, estas serán subsanadas en el marco de la Ley 1178 y otras disposiciones técnico-legales emitidas por el órgano rector.

ARTÍCULO 7.- De la Universalidad de los Registros

El Sistema de Contabilidad Integrada de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA registrará todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Las operaciones que realice la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA corresponden a diversas etapas de su gestión pública institucional, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

El SCI registra dichas transacciones una solo vez en un sistema único, lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

ARTÍCULO 8.- Principios de Contabilidad Integrada

Los principios de Contabilidad Gubernamental Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), cuyo propósito es uniformar los criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos- financieros que se registran en la contabilidad de la La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA.

CLASIFICACIÓN

Los Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada, se clasifican de la siguiente manera:

a) POSTULADOS BÁSICOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA.

Equidad

La contabilidad e información de las operaciones económicas financieras de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, deben fundamentalmente en la equidad, de manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

Legalidad

Los hechos económicos-financieros de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, se registran en el proceso contable previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y lo resultados, en notas a los Estados Financieros.

Universalidad y Unidad



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Sistema de Contabilidad Integrada debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

Las operaciones que realiza la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA corresponden a diversas etapas de su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

Devengado

El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, corresponde a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.

Devengado de Recursos

El devengado de los recursos se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de obra por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros.

En los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengado es simultáneo a la precepción de los recursos.

Devengado de Gastos

El devengado del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengado del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado que se producen los asientos de partida en la contabilidad.

b) LOS QUE ESTABLECEN EL OBJETO E MEDICIÓN:

Ente

Ente contable, es una institución de la Administración Pública, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General de la Nación, responsable de cumplir objetivos y metas, quien debe producir Estados Contables.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Bienes Económicos

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios para su reconocimiento y registro.

Entidad en marcha

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y con el plan de cuentas.

c) LOS QUE DETERMINAN PERIODOS Y MEDIDAS DE VALUACIÓN

Ejercicio

Constituye el periodo en el que la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de acuerdo a instrucciones del órgano Rector.

Sin embargo, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA puede establecer fechas de corte menores al año para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo a sus necesidades de información y a los requerimientos de los órganos rectores.

Moneda de Cuenta

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad Integrada de EMAGA serán efectuadas en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país en razón a que la moneda de curso legal vigente en el estado Plurinacional de Bolivia.

a) Uniformidad

El registro contable y los Estados de Ejecución Presupuestaria resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades de la Entidad.

La interpretación y análisis de Estados de Ejecución Presupuestaria requieren, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación económica financiera de EMAGUA y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren, sino también en relación con ejercicios anteriores. Sin embargo al Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican, cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y Normas con efecto en los estados presupuestarios, debe señalarse expresamente en los informes correspondientes.

Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos. Con incidencia económica – financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

Prudencia

En la medición o cuantificación de los hechos económico – financieros de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, se adoptará un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo. Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Valuación al Costo

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación.

El valor del costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentes necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación.

Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, deben ser expuestas de manera tal que los usuarios de los Estados de Ejecución Presupuestaria, dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Cuando se presenten hechos económico – financieros que no encuadren en el marco general de las normas para el sector público, estos no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica. Sin embargo estos deben ser explicados o aclarados.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

Exposición

Los estados contables y presupuestarios deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico – financiero de EMAGUA, de manera tal que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refiere, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La información contable y presupuestaria se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por tres Subsistemas:

Subsistema de Registro Presupuestario

La contabilidad de la ejecución presupuestaria es parte de la Contabilidad integrada que registra las transacciones con incidencia económica – financiera en la etapa de la ejecución del presupuesto.

La ejecución presupuestaria consiste es la utilización de créditos presupuestarios aprobados en los momentos contables con los que trabaja el presupuesto para mejorar el control administrativo a cargo de los servidores públicos de la organización, donde sus objetivos son:

- Producir información que permita al órgano rector del sistema, evaluar la gestión presupuestaria de cada entidad y consolidarla con el resto del sector público.
- Producir información con el fin de posibilitar el control del cumplimiento legal del presupuesto y de los resultados de gestión.
- Mostrar la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

La herramienta que utiliza este subsistema es el Clasificador Presupuestario.



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Subsistema de Registro Patrimonial

El subsistema de registro patrimonial es aquel en el cual se registra las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados de la institución, cuyos objetivos son:

- Determinar los impactos de la gestión sobre el patrimonio de la Entidad.
- Mostrar la situación patrimonial en la Entidad a una fecha determinada
- Conocer los resultados de un periodo determinado.
- Permitir evaluar la solvencia y marcha de la Entidad.

El instrumento que utiliza es el Plan de Cuentas Básico de la Contabilidad Integrada.

Subsistema de Registro de Tesorería

El Subsistema de Registro de Tesorería es parte de la Contabilidad Integrada que registra las transacciones que implican el movimiento del efectivo o equivalentes a través de caja o cuentas bancarias integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, cuyo objetivo es:

- Programar y administrar los flujos de fondos de la institución.
- Producir información sobre operaciones efectivas de caja para análisis y evaluación.
- Permitir el análisis y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

ARTÍCULO 10.- Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada funciona en forma interrelacionada con todos los sistemas de administración y control establecidos por la Ley N° 1178, según lo establece el artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04 de marzo de 2005.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada de EMAGUA está interrelacionado, con los indicados Sistemas, como se detalla a continuación:

➤ **Relación con Presupuesto, Tesorería y Crédito Público**

La información que genera el Sistema de Presupuesto y el de Tesorería y Crédito Público se registra en el Sistema de contabilidad Gubernamental Integrada y constituye su único sistema de información, por lo tanto, la relación entre estos sistemas es integral y directa.

➤ **Relación con el Sistema de Programación de Operaciones**

El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento, preinversión e inversión definidas por el Sistema de Programación de Operaciones, para el seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el mismo.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

➤ **Relación con el Sistema de Bienes y Servicios**

Informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico-financiero. El SCI de EMAGUA brinda información presupuestaria patrimonial y disponibilidad de recursos, vinculada a dichas actividades.

➤ **El Sistema de Administración de Personal**

Que proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico – financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

➤ **El Sistema de Control Gubernamental**

Permite y facilita las labores de control proporcionando información económica – financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

ARTÍCULO 11.- Niveles de Organización y Responsabilidad

De acuerdo a la estructura orgánica de EMAGUA, los niveles involucrados (Normativo, Fiscalizador, Ejecutivo y Operativo) en la aprobación, implantación, operativización y aplicación de las Normas Básicas, del Reglamento Específico y otras disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Contabilidad Integrada son:

a) **Nivel Normativo y Consultivo**

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyas funciones en materia normativa y consultiva, están señaladas por el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 222957 y la Ley N° 1178.

b) **Nivel Directivo**

El nivel Directivo está representado por el Directorio de EMAGUA, siendo su función aprobar los Reglamentos Específicos de la Entidad.

c) **Nivel Ejecutivo**

EL nivel Ejecutivo está representado por el Director General Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del desarrollo, implantación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada en concordancia con el Artículo 27 de la Ley N° 1178.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

d) Nivel Operativo

- ❖ El Gerente de Administración y Finanzas es el responsable de:
 - Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentación de sustento suficiente, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
 - Aprobar los Estados Financieros y establecer correctivos si corresponde.
 - Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados Financieros Básicos y Complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.
 - El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área financiera.

- ❖ Jefatura de la Unidad Financiera es responsable del funcionamiento de este sistema por delegación de la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo establecer políticas contables para el registro oportuno e íntegro de las transacciones relacionadas a la entidad en una gestión, como también del análisis de los Estados de Cuenta Complementarios correspondientes sujetos a control gubernamental.

- ❖ Área de Contabilidad
 - El Responsable del Área de Contabilidad es responsable por el registro, proceso y emisión de la información contable – financiera de los recursos asignados a EMAGUA para su funcionamiento y del procesamiento contable de las operaciones económico-financieras de Programas y Proyectos con recursos distintos a los del Tesoro General de la Nación.
 - Responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.
 - Realizar la revisión sustentatoria a la documentación, y realizar el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.

- ❖ Área de Tesorería
 - Realizará de forma periódica arqueos de caja aplicando las normas establecidas para su control y registro.
 - Proporcionar al Gerente de Administración y Finanzas la información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.
 - Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.

- ❖ Responsable de Presupuestos



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- Controla la Ejecución de Gastos.
- Proporciona el Presupuesto aprobado.
- Registra para su incorporación al Sistema las modificaciones al presupuesto
- Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

e) Nivel de Fiscalización

La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en aplicación del SCI, observará obligatoriamente los principios, normas generales y básicas del Control Interno Gubernamental.

ARTÍCULO 12.- Responsabilidad y firma de los Estados Financieros

Los estados financieros básicos y complementarios deben estar firmados identificando nombres y cargos, por el Director General Ejecutivo, el Gerente de Administración y Finanzas, el Jefe de la Unidad Financiera y el Responsable de Contabilidad como Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, conforme al artículo 46 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

El Gerente de Administración y Finanzas debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Responsable de Contabilidad debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Director General Ejecutivo de EMAGUA, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 13.- Metodología de Registro

EMAGUA es una entidad descentralizada sin fines de lucro, por tanto la metodología de las diferentes transacciones en el SCI se efectuará conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante el Sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

ARTÍCULO 14.- Proceso de Registro

La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA procesará su información de carácter presupuestario, financiero y patrimonial, en el Sistema Descentralizado de Contabilidad Integrada, el cual se inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio final.

El proceso de generación de información en el SCI se realiza mediante instrumentos tales como los clasificadores presupuestarios, el catálogo único de cuentas, matrices de conversión, tablas del sistema, registros contables, metodología de registros y otros.

La información en el SCI se procesa en forma de flujos financieros, a excepción del Balance General que requiere de valores acumulados y se procesa en forma consolidada de toda la Administración Central. Los flujos financieros se refieren a la medición de las transacciones y otras operaciones correspondientes a un periodo o ejercicio fiscal.

Los registros de partida doble se efectúan en la Dirección General de Contabilidad Fiscal, a través de matrices de conversión, se producen en forma simultánea a la ejecución presupuestaria en momentos de devengado y percibido para los recursos y devengado y pagado para los gastos, en forma cronológica en el libro diario, mayores y mayores auxiliares.

El SCI además permite relacionar las cuentas contables de imputación con el detalle de la información capturada a través de los comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como objetos del gasto, rubros de los recursos, fuentes de registros únicamente patrimoniales, con los que se obtiene información agregada en las cuentas de la contabilidad.

ARTÍCULO 15- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza este subsistema, son dos: Momento de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- **Momento de registro contable.** Son etapas importantes de proceso administrativo con incidencia económico-financiera definidos por el subsistema de registro presupuestario.

Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- a) Estimación. El Presupuesto inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.
- b) Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de bienes y/o prestación de servicios. En EMAGUA, la contabilización de recursos se la realiza en base a efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido.
- c) El devengado de recursos implica la ejecución del presupuesto de recursos.
- d) Percibido. Momento en el que se produce ingreso de efectivo, en caja o banco.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17.- Catálogo de Cuentas

El Plan y Catálogo de Cuentas que utiliza la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua en sus operaciones contables, son las emitidas y aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, de acuerdo al Sistema Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 18.- Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.

Los diferentes manuales del Sistema de Contabilidad Integrada son emitidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, y la Dirección General de Contabilidad Fiscal, dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.

ARTÍCULO 19.- Libros Contables y Registros Auxiliares.

Los libros contables y auxiliares del sistema son:

- a. Libro Diario
- b. Libro Mayor
- c. Mayores Auxiliares
- d. Libro Bancos
- e. Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT)
- f. Inventario de Activos Fijos,
- g. Inventarios de Materiales y Suministros,
- h. Activos Fijos SIAF,
- i. Deudores y Acreedores,
- j. Estado de Ejecución Presupuestaria,
- k. Conciliación Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT),
- l. Ejecución Presupuestaria de gastos,
- m. Ejecución Presupuestaria por Rubro de Recursos



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 20.- Estados Financieros Básicos

La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua debe procesar los siguientes Estados Financieros Básicos:

a) Balance General

Muestra la naturaleza y cuantificación razonable de los bienes y derechos que posee la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, así como las obligaciones a terceros y el correspondiente patrimonio, a una fecha determinada.

b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el periodo fiscal.

c) Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes. Muestra el flujo de efectivo según las actividades que lo originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Expresa las modificaciones ocurridas en el ejercicio de las Cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos y gastos de capital.

e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, lo percibido y el saldo por percibir a nivel institucional por cada rubro, aprobado en el Presupuesto de Recursos.

f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Expone el Presupuesto de Gastos aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la estructura programática, fuente de financiamiento, organismo financiador, los compromisos presupuestarios, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo a pagar

g) Cuenta Ahorro Inversión—Financiamiento

Expresa el ahorro o desahorro generado en la Cuenta Corriente, el déficit o superávit en la Cuenta de Capital y el financiamiento del ejercicio.

ARTÍCULO 21. Estados Financieros Complementarios.

La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua debe procesar los siguientes Estados Financieros Complementarios:



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- a) Estados de Movimientos de Activos Fijos, Activos Intangibles e Inversiones Financieras. Que contemple a nivel de cuentas y detalle el inventario al inicio del ejercicio, las incorporaciones y bajas de los activos fijos, activos intangibles e inversiones financieras realizadas en el periodo, las depreciaciones, amortizaciones, depreciaciones acumuladas, amortizaciones acumuladas, provisiones, revalorizaciones, actualizaciones efectuadas y el inventario final actualizado al cierre del ejercicio.
- b) Conciliación de Cuentas Bancarias y Libretas. Mostrando los movimientos de las cuentas fiscales en la Banca privada corresponsal y en el Banco Central de Bolivia, asimismo de sus libretas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- c) Inventario de Existencias o Almacenes. Que muestre a nivel de cuentas y detalle de ítem y auxiliares, los distintos componentes de las existencias en almacenes durante y al final del ejercicio fiscal.
- d) Estado de Deudores, exigible a corto/largo plazo. Que muestre el detalle por auxiliares de todas las personas jurídicas y/o naturales deudoras del organismo.
- e) Estado de Acreedores, obligaciones a corto/largo plazo. Que muestre el detalle por auxiliares de todas las personas jurídicas y/o naturales acreedoras del organismo.

Artículo 22. Reglas Específicas

Cierre Contable. El Cierre Contable anualmente, se basará en las instructivas generales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y los Reglamentos, Manuales, Instructivos emitidos y aprobados por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua para el manejo de Fondos Rotativos, Cajas Chicas, Fondos en Avance, Bienes de Dominio Público y Privado, Activos Fijos, Materiales y Suministros, Cierre Contable y Presupuestario y otros que la entidad considere necesarios, para mejorar la calidad de la información y la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 23. Presentación de información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

De acuerdo al Artículo 37 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, todas las entidades y organismos del sector público deben presentar información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

Artículo 24. Plazo de Presentación

Los Estados Financieros, se presentarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, inciso e) de la Ley 1178 al tercer mes de concluido el ejercicio fiscal. Asimismo, se pondrán a disposición de la Contraloría General del Estado, como también debe presentarse al Directorio de EMAGUA y al Ministerio que ejerce tuición sobre la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.